

Resolución Nro. MIDUVI-VCM-2023-0002-R

Quito, D.M., 31 de mayo de 2023

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Arq. Wilson Ricardo Narváez Ubidia
VICEMINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.”;*

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que dentro de las atribuciones de los ministros de Estado se encuentra la siguiente: *“(…) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador precisa que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración”*

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“(…) ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (…)”;*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“(…) los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado. (…)”;*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos*

Resolución Nro. MIDUVI-VCM-2023-0002-R

Quito, D.M., 31 de mayo de 2023

convenios. Lo no previsto en dichos convenios se registrá por las disposiciones de esta Ley.”;

Que, el 09 de septiembre del 2019 se suscribió entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, el Contrato de Préstamo Nro. 4634/OC-EC, para el Programa de Apoyo a la Inclusión Social de Personas con Discapacidad en Ecuador, cuyo objeto conforme la cláusula 1.01 del referido contrato es: “(...) *acordar términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario para contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Apoyo a la Inclusión Social de Personas con Discapacidad en Ecuador (...)*”, con un plazo de desembolsos de 5 años contados a partir de la entrada en vigencia del contrato de préstamo.

Que, en el Contrato de Préstamo BID Nro. 4634/OC-EC, se estipula en el Anexo Único del Programa Sección II Descripción, en el numeral 2.03 Componente 2 “*Accesibilidad a espacios recreativos*” lo siguiente: “*Este Componente tiene por objetivo facilitar la integración de niños, niñas y adultos con y sin discapacidad en espacios públicos de recreación. Se prevé financiar: (i) la adecuación e instalación de sesenta y dos (62) parques inclusivos1; (ii) la elaboración del manual de buen uso, mantenimiento y gestión de parques, en formatos accesibles; (iii) la contratación de un equipo de apoyo técnico en el MIDUVI, responsable de la implementación de los parques; y (iv) administración.*”;

Que, conforme lo estipulado en el Anexo Único del Programa Sección IV Ejecución en el numeral 4.01 del contrato de préstamo señala: “*Los Organismos Ejecutores del Programa serán el MSP, MIDUVI, MIES y el MINEDUC, responsables de la ejecución de los Componentes 1, 2, 3 y 4, respectivamente (...)*” y en la cláusula 4.04 estipula “*La gestión del Programa por parte de cada uno de los Organismos Ejecutores se realizará a través un equipo ejecutor propio, ya sea en forma de una Entidad Operativa Desconcentrada o su similar, con dedicación exclusiva para los fines del Programa*”;

Que, según la Cláusula 4.04 de las estipulaciones especiales del Contrato de Préstamo BID Nro. 4634/OC-EC, “*Selección y contratación de servicios de consultoría*” estipula en el literal a): “*Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01 (53) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Consultores son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2350-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Consultores fueran modificadas por el Banco, la selección y contratación de servicios de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Consultores modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación.*” De la misma forma estipula en el literal b) “*Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. (...)*”;

Que, las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID GN-2350-15, tiene como propósito definir las políticas del banco y explicar los procedimientos de selección, contratación y supervisión de los consultores cuyos servicios se requieren para proyectos financiados total o parcialmente por el banco;

Que, las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID GN-2350-15, establecen que los servicios de consultoría a los que aplican estas políticas son aquellos de carácter intelectual y de asesoramiento;

Resolución Nro. MIDUVI-VCM-2023-0002-R

Quito, D.M., 31 de mayo de 2023

Que, las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID GN-2350-15, en el numeral V, “*Selección de Consultores Individuales*” establecen:

“5.1. Normalmente se emplea a consultores individuales para servicios para los que (a) no se necesitan equipos de personal; (b) no se necesita apoyo profesional adicional externo (de la oficina central); y (c) la experiencia y las calificaciones de la persona son los requisitos primordiales. Si debido al alto número de consultores individuales la coordinación, la administración o la responsabilidad colectiva se hicieran difíciles, sería preferible contratar a una firma de consultores.

5.2. La selección de consultores individuales se hace teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo. No se requiere publicación 39 y los consultores no necesitan presentar propuestas. Se pueden seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo o bien hayan sido contactados directamente por el Prestatario. Las personas consideradas en la comparación de calificaciones deben cumplir con las calificaciones mínimas pertinentes y los que se seleccionen para ser contratados por el Prestatario deben ser los mejor calificados y deben ser plenamente capaces de realizar el trabajo. La capacidad de los consultores se juzgará sobre la base de sus antecedentes académicos, su experiencia y, si corresponde, su conocimiento de las condiciones locales, como el idioma, la cultura, el sistema administrativo y la organización del gobierno. (...);”

Que, el plan de adquisiciones del programa apoyo a la inclusión de personas con discapacidad en Ecuador, versión del Plan 2020-1 aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo BID, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Préstamo Nro. 4634/OC-EC de 9 de septiembre de 2019, mismo que en la “*Cláusula 4.04 Selección y Contratación de servicios de consultoría*” de las estipulaciones especiales, en el literal b señala lo siguiente: “*Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco*”;

Que, mediante oficio Nro. MIDUVI-SHEP-2020-0112-O de 23 de julio de 2020, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda remitió al Banco Interamericano de Desarrollo BID, la versión 3.0_Jul_2020_MIDUVI del Reglamento Operativo con la finalidad de cumplir con la cláusula 3.01 literal (i) del Contrato de Préstamo Nro. 4634/OC-EC de 09 de septiembre de 2019;

Que, mediante comunicación Nro. CAN/CEC-840/2020 de 23 de julio de 2020, el Banco de Interamericano de Desarrollo BID emitió la No Objeción al Reglamento Operativo del Proyecto (ROP), versión 3.0_Jul_2020_MIDUVI;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030-20 de 4 de agosto de 2020, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, expidió el Reglamento Operativo del Proyecto, que tiene como finalidad establecer los términos y condiciones por los que regirá la ejecución del Componente 2 Proyecto “*Parque Inclusivos Integrales*”, CUP Nro. 185500000.0000.383624 del “*Programa de Apoyo a la Inclusión Social de Personas con Discapacidad en Ecuador*” con sujeción a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo BID Nro. 4634/OC-EC de 09 de septiembre de 2019;

Resolución Nro. MIDUVI-VCM-2023-0002-R

Quito, D.M., 31 de mayo de 2023

Que, el Reglamento Operativo del Proyecto, establece en la tabla de documentos y términos legales aplicables al proyecto que: *“Son las unidades dentro de la estructura institucional de cada OE encargadas de la aprobación de los términos de referencia o documento convenido entre las partes (...);”*; así también se indicó en el pie de página Nro. 25 lo siguiente: *“La SHEP como área requirente aprueba los diseños, términos de referencia/especificaciones técnicas con su respectivo expediente documentos precontractuales, y solicita el inicio del proceso de contratación al autorizador de gasto delegado (...);”*;

Que, el Reglamento Operativo del Proyecto establece respecto a la carpeta de la etapa de licitación o selección debe contener la *“(...) Resolución de Inicio de proceso debidamente suscrita por el autorizador de gasto de cada OE. (...);”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 034-20 de 18 de agosto de 2020, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda acordó: *“EXPEDIR LAS DELEGACIONES EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTAMO NRO. 4634/0C-EC, SUSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, BID, EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019”*; y en sus artículos 2 y 3, señaló lo siguiente: *“Artículo 2.- Delegar a la o el Subsecretario de Hábitat y Espacio Público, como firma autorizada, para que en el marco del Contrato de Préstamo No. 4634/0C-EC, suscrito entre la República del Ecuador, y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, el 9 de septiembre del 2019, realice las gestiones financieras y operativas relacionadas al Préstamo , para el desembolso de los recursos.”*; y, *“Artículo 3.- Delegar al Viceministro/a de Desarrollo Urbano y Vivienda, como ordenador de gasto, y al Coordinador/a General Administrativo Financiero, como ordenador pago, para la gestión del Componente 2, relacionados Contrato de Préstamo No. 4634/0C-EC, suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, del 9 de septiembre de 2019.”*;

Que, mediante oficio Nro. MEF-VGF-2020-0281-O de 27 de abril de 2020 el Ministerio de Economía y Finanzas puso en conocimiento del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda que: *“(...) con el propósito de fortalecer y precautelar el uso eficiente de los recursos asociados a las operaciones de crédito que contrata la República del Ecuador a través de esta Cartera de Estado, y enfocarlos hacia la atención de la emergencia sanitaria, a la protección a los ciudadanos más vulnerables y a la reactivación de la actividad económica, se comunica que a partir de mayo de 2020, se deberá considerar la escala remunerativa que se anexa al presente, para el personal que forma parte de los equipos de gestión de programas y proyectos financiados con las mencionadas líneas de crédito, así como para las nuevos ingresos, por lo cual solicito que se realicen las asignaciones necesarias para cumplir la presente directriz. ”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 472 de 5 de julio de 2022 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Guillermo Lasso Mendoza, designó a la arquitecta María Gabriela Aguilera Jaramillo, como Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, mediante Acción de Personal Nro. MIDUVI-DATH-AP-2023-0006 de 12 de enero de 2023, se nombró al arquitecto Wilson Ricardo Narváez Ubidia como Viceministro del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, el 27 de marzo de 2023, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público emitió el *“INFORME DE NECESIDAD PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL*

Resolución Nro. MIDUVI-VCM-2023-0002-R

Quito, D.M., 31 de mayo de 2023

ESPECIALISTA DE ADQUISICIONES DEL PROGRAMA “APOYO A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ECUADOR” COMPONENTE 2 DEL PROGRAMA “ACCESIBILIDAD A ESPACIOS RECREATIVOS PÚBLICOS”, dentro del cual concluyó lo siguiente:

“(…) 6. CONCLUSIÓN.

Con estos antecedentes y amparados en la normativa citada, es imprescindible que esta Cartera de Estado gestione la CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL ESPECIALISTA DE ADQUISICIONES DEL PROGRAMA “APOYO A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ECUADOR” COMPONENTE 2 DEL PROGRAMA “ACCESIBILIDAD A ESPACIOS RECREATIVOS PÚBLICOS” CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 4634/OC-EC” para dar cumplimiento al Contrato de Préstamo, Reglamento Operativo del Programa y metas al 2024.”;

Que, mediante al Oficio Nro. MEF-VGF-2023-0094-O de 30 de marzo de 2023 el Viceministro de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas emitió las directrices de *“actualización al Oficio Nro. MEF-VGF-2020-0281-O referente a las escalas remunerativas para los equipos de gestión de programas y proyectos financiados con operaciones de crédito contratadas por la República del Ecuador a través del MEF”;*

Que, mediante Oficio Nro. MIDUVI-SHEP-2023-0166-O de 2 de mayo de 2023, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda comunicó al ente rector de las finanzas públicas, que el equipo de gestión del Programa se mantiene con la escala remunerativa previamente definida, razón por la cual las nuevas contrataciones conservarán la misma remuneración para especialistas de proyectos financiados por el BID (Grupo 73);

Que, el 03 de mayo de 2023, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público aprobó los Términos de Referencia para la *“CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL ESPECIALISTA DE ADQUISICIONES DEL PROGRAMA “APOYO A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ECUADOR” PARA EL COMPONENTE 2 “ACCESIBILIDAD A ESPACIOS RECREATIVOS PÚBLICOS”;*

Que, mediante Comunicación Nro. O-CAN/CEC-412/2023 de 28 de abril de 2023, señor Leonardo Enrique Pinzón Enciso, Especialista en la División de Protección Social y Salud del Banco Interamericano de Desarrollo BID, informó al señor Nelson Xavier Montalvo Mancheno, Consultor BID del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda lo siguiente: *“(…) una vez realizada la revisión de la documentación enviada, le informamos que el Banco otorga la NO Objeción al Modelo de Invitación. No obstante, se ha incluido en el documento adjunto, comentarios de forma que buscan mejorar la calidad del documento. Considerando que el MIDUVI incorpore dichos comentarios en la versión final, se solicita dar inicio al proceso conforme lo establecido en el numeral 5.2 de la Sección V, de la Política para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15”;*

Que, mediante Memorando Nro. MIDUVI-DF-2023-0644-M de 09 de mayo de 2023, Dirección Financiera informó a la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público que: *“(…) revisada la información digital de respaldo presentada, de acuerdo al INFORME DE SOLICITUD DE AVAL (Anexo 10) autorizado, cumpliendo lo establecido en el marco legal vigente, y una vez aprobado el*

Resolución Nro. MIDUVI-VCM-2023-0002-R

Quito, D.M., 31 de mayo de 2023

Comprobante de Aval Nro.14 en Planta Central, CERTIFICA que, revisado el presupuesto asignado al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda - Planta Central, a la fecha de la presente emisión existe la disponibilidad presupuestaria por el monto de USD. 14.994,14 (catorce mil novecientos noventa y cuatro con 14/100 dólares), con cargo a la partida presupuestaria que se encuentra detallada en el Comprobante de Certificación eSIGEF Nro.137, aprobada el 09 de mayo de 2023, y que servirá para proceder y/o continuar a contraer obligaciones e iniciar procedimientos de contratación de acuerdo a lo indicado en el requerimiento, cumpliendo toda la normativa legal vigente. (...);

Que, el magister Nelson Xavier Montalvo Mancheno, Coordinador del Proyecto “APOYO A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ECUADOR” PARA EL COMPONENTE 2 “ACCESIBILIDAD A ESPACIOS RECREATIVOS PÚBLICOS” del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante correo electrónico institucional zimbra de 12 de mayo de 2023, solicitó a los señores: María Fernanda Suárez Paz; José Luis Espín Carrera; Lucía Gabriela Quilachamín Soto; Gissela Sofía Vargas Carrillo y Fátima Alexandra Espinosa Montesdeoca, la actualización de la hoja de vida para participar en la lista corta del proceso de “CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL ESPECIALISTA DE ADQUISICIONES DEL PROGRAMA “APOYO A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ECUADOR” PARA EL COMPONENTE 2 “ACCESIBILIDAD A ESPACIOS RECREATIVOS PÚBLICOS”;

Que, el 17 de mayo de 2023, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público emitió el Informe Técnico denominado “Informe de Conformación de Lista Corta para la contratación de consultor individual especialista de adquisiciones del Programa “Apoyo a la inclusión social de personas con discapacidad en Ecuador” para el Componente 2 “Accesibilidad a Espacios Recreativos Públicos”, en el cual se concluyó y recomendó lo siguiente:

“(…) 3. CONCLUSIÓN

Una vez realizado el proceso de revisión y calificación de la información presentada por todos los profesionales que presentaron su hoja de vida para ser tomados en cuenta en el proceso de contratación de un Consultor Individual Especialista de Adquisiciones del Programa “Apoyo a la Inclusión Social de Personas con Discapacidad en Ecuador”, Componente 2 “Accesibilidad a espacios recreativos públicos”, se concluye que la lista corta está conformada por perfiles profesionales que cumplen con los requisitos estipulados en los términos de referencia y que, por tanto, presentan formación académica y experiencia profesional idóneas para el puesto, y son los siguientes: Fátima Espinosa, Fernanda Suárez, José Luis Espín, Lucía Quilachamín y Sofía Vargas.

La lista corta presentada cuenta con profesionales de amplia experiencia en procesos de adquisiciones y consultoría en el sector público, privado y en programas financiados por organismos internacionales, además de ser perfiles comparables entre sí para ser tomados en cuenta en el proceso de contratación.

4. RECOMENDACIÓN

Para constancia de lo expuesto, y luego de realizar la conformación de la lista corta para la contratación de un Consultor Individual Especialista de Adquisiciones” del Programa “Apoyo a la

Resolución Nro. MIDUVI-VCM-2023-0002-R

Quito, D.M., 31 de mayo de 2023

Inclusión Social de Personas con Discapacidad en Ecuador” para el Componente 2 “Accesibilidad a espacios recreativos públicos, se recomienda seguir con el proceso de contratación y enviar las respectivas cartas de invitación a los perfiles anteriormente identificados. De este modo será posible agilizar y cumplir con los plazos propuestos para la contratación del especialista en mención y la ejecución del programa.”;

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-SHEP-2023-0312-M de 17 de mayo de 2023, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público solicitó al Viceministro de Desarrollo Urbano y Vivienda: “(...) sirva autorizar y disponer a quien corresponda la elaboración de la Resolución de Inicio del proceso para la **CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL ESPECIALISTA DE ADQUISICIONES DEL PROGRAMA “APOYO A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ECUADOR’ PARA EL COMPONENTE 2 “ACCESIBILIDAD A ESPACIOS RECREATIVOS PÚBLICOS”**, y, delegar a las personas que conformarán la Comisión Técnica de Evaluación y Calificación del citado proceso.”;

Que, mediante sumilla inserta en el recorrido de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux en el memorando Nro. MIDUVI-SHEP-2023-0312-M de 17 de mayo de 2023, el Viceministro de Desarrollo Urbano y Vivienda dispuso a la Coordinación General Jurídica que: “(...) el proceso se encuentra autorizado, favor proceder con la elaboración de la resolución de inicio de contratación solicitada, en el ámbito de sus competencias institucionales, de acuerdo al debido proceso y la normativa legal vigente.”;

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la delegación y asignación de funciones contenida artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. 034-20 de 18 de agosto de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- Validar los Términos de Referencia, elaborados y aprobados por la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público y por consiguiente AUTORIZAR el inicio del proceso de consultoría mediante selección de consultores individuales signado con el Código Nro. **PADE (MIDUVI)-24-3CV-CI-2023**, para la **“CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL ESPECIALISTA DE ADQUISICIONES DEL PROGRAMA “APOYO A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ECUADOR’ PARA EL COMPONENTE 2 “ACCESIBILIDAD A ESPACIOS RECREATIVOS PÚBLICOS”**, con un presupuesto referencial de **USD. \$ 14.994,14** (Catorce mil novecientos noventa y cuatro con 14/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA; y, un plazo de **210 (Doscientos diez) días**, contados a partir del siguiente día de la firma del contrato.

El proceso de consultoría mediante selección de consultores individuales Nro. PADE (MIDUVI)-24-3CV-CI-2023, se lo realiza de conformidad al proceso determinado en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 vigente, y conforme lo estipulado el Contrato de Préstamo Nro.4634/OC suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, el 09 de septiembre del 2019; y de acuerdo a lo estipulado en la delegación constante en el Acuerdo Ministerial Nro. 034-20 de 18 de agosto de 2020 y en el Reglamento Operativo del Proyecto,

Resolución Nro. MIDUVI-VCM-2023-0002-R

Quito, D.M., 31 de mayo de 2023

expedido, aprobado y oficializado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda mediante Acuerdo Nro. 030-20 de 04 de agosto de 2020; y, en virtud que se cuenta con la NO OBJECCIÓN del Banco Interamericano de Desarrollo- BID constante en la comunicación Nro. O-CAN/CEC-412/2023 de 28 de abril de 2023.

Artículo 2.- Disponer a la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público, suscriba la Convocatoria o Invitación a los siguientes profesionales:

Nro.	LISTA CORTA	CÉDULA
1	María Fernanda Suárez Paz	1724035504
2	José Luis Espín Carrera	1718273319
3	Lucía Gabriela Quilachamín Soto	1719551424
4	Gissela Sofía Vargas Carrillo	1803725843
5	Fátima Alexandra Espinosa Montesdeoca	1717647984

Esto con el fin de que presenten sus propuestas conforme el artículo 1 de la presente resolución, y según lo previsto en la Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 y Solicitud de propuesta aprobada para su procedimiento.

Artículo 3.- Designar como miembros de la comisión técnica del presente proceso a los siguientes servidores:

3.1. Delegados con voz y voto:

1. Coordinador General Administrativo Financiero, quien presidirá la Comisión Técnica designada para el efecto;
2. Subsecretario de Hábitat y Espacio Público, titular del área requirente; y,
3. Director Administrativo, profesional afín al objeto de la contratación

3.2 Delegados con voz y sin voto:

1. Coordinador del Proyecto.
2. Coordinador General de Asesoría Jurídica o su delegado

Los referidos servidores quedan autorizados para intervenir en la recepción, evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato conforme lo previsto en la Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social y Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la documentación relevante del proceso de contratación en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda www.habitatyvivienda.gob.ec.

Resolución Nro. MIDUVI-VCM-2023-0002-R

Quito, D.M., 31 de mayo de 2023

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Arq. Wilson Ricardo Narvaez Ubidia
VICEMINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Referencias:

- MIDUVI-SHEP-2023-0312-M

mv/hp/mp/ce/el